



\* 2 0 1 5 6 0 0 1 0 0 2 5 1 \*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20156000100251

Fecha: 16/06/2015 04:29:29 p.m.

Bogotá D. C.,

Doctora:

**DORA RIAÑO LANCHEROS**

Jefe Oficina Gestión Pública y Autocontrol

Hospital del Sur, E.S.E

E-mail: [gestionpublica@hospitalsur.gov.co](mailto:gestionpublica@hospitalsur.gov.co)

**Ref.: VARIOS. Aplicabilidad Sentencia C-103 de 2015. Rad. 20152060081232 de 29 de abril de 2015**

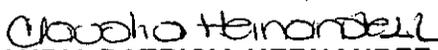
Respetada doctora, donde solicita se expida un concepto sobre la aplicabilidad de la Sentencia C-103 de 2015, por la cual al Corte Constitucional declaró "INEXEQUIBLE el numeral 7º del artículo 5º del Decreto 267 de 2000, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, me permito indicarle lo siguiente:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Circular No.059 de 30 de abril de 2015, que va dirigida entre otros a las Empresas Sociales del Estado, la cual la puede encontrar en el siguiente enlace <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=614511>.

Adicionalmente le informamos que próximamente el Consejo Nacional de Control Interno que esta Entidad preside emitirá concepto respecto al mismo, tan pronto sea expedido, ésta Dirección le enviará una copia a su correo electrónico.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 25 del Código de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON**  
Directora Jurídica

Jhonn Cuadros/CPHL  
600.4.8.